

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comandancias Militares de Marina

HUELVA

Edicto

Don Antonio García Muñoz, funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, instructor del expediente administrativo número 1/1988, instruido con motivo de la pérdida de la tarjeta de identidad profesional marítima, correspondiente al título de Mecánico Naval Mayor, perteneciente al inscripto de Marina don Juan Manuel Rodóiosi Quintana, folio 181/68,

Hago saber: Que por Decreto del ilustrísimo señor Subsecretario de Pesca Marítima, de fecha 25 de febrero de 1988, ha quedado declarado nulo y sin valor el documento extraviado antes mencionado, incurriendo en la responsabilidad que la Ley señala, la persona que lo posea y no haga entrega del mismo a las autoridades de Marina.

Dado en Huelva a 3 de marzo de 1988.
1.045-D (19559).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Confederaciones Hidrográficas

GUADALQUIVIR

Zona regable del Genil-Cabra. Línea eléctrica.
Término municipal de Puente Genil. 214-CO

Por Decreto 462/1974, de 25 de enero, fueron declaradas de interés nacional las obras de la zona regable del Genil-Cabra, por lo tanto es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos o de intereses económicos, personales y directos de las fincas afectadas en los pagos de Puertas, Laguna, Fictoria, fuente Alamo, Cañada Arroyo, Cañada Campamento, Mocano, Seta, Diego Gil, Calderón, Quemadillos, Patamulo, Tiscar, Pimentel, Laguna, Carmen, Campo Real, Viento, Sancho, Santa Matilde y Cruz, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Puente Genil los días 4, 5 y 6 de mayo próximo, según horario establecido.

A esta reunión y para proceder a levantar actas previas a la ocupación podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados personalmente o por edicto deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 28 de marzo de 1988.—El Secretario general, José Pérez Valdívieso. -4.633-E.

MINISTERIO

DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres

Resolución por la que se fija la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación de urgencia motivado por las obras del «Proyecto de línea de transporte de energía a 66 KV para alimentación de las subestaciones de tracción eléctrica de la electrificación Minas del Marquesado (Almería)».

Declaradas de urgencia a los efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de febrero de 1984 las obras de referencia, esta Jefatura Zonal, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 10 del próximo mes de mayo, para proceder a partir de las diez horas, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, acto que tendrá lugar en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Benahadux (Almería) o en su defecto a las once horas en la finca, polígono 5, parcela 6.^a, paraje de Las Viñas (camino de Las Leoneras, a la altura de la Balsa), propiedad de Aurosur.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el diario «La Voz de Almería», de Almería, así como expuesto al público junto con el plano parcelario en el tablón de anuncios del citado excelentísimo Ayuntamiento.

Madrid, 28 de marzo de 1988.—El Ingeniero Jefe de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, Francisco J. Medina Salanova. -4.635-E.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Departamento de Industria y Energía

Servicios Territoriales de Industria

BARCELONA

Autorización administrativa y declaración de utilidad pública de instalaciones eléctricas. Expedientes: BH/ce-113018, 113017 y 112419/87.

Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos a petición de «Estabaneil y Pahisa, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Diputación, 248, en solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones que se detallan, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en cumplimiento de lo que disponen los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre; la Ley 10/1966, de 18 de marzo; el Decreto 1775/1966, de 22 de julio; el Reglamento

de técnicos específicos, y disposiciones concordantes, he resuelto:

1. Autorizar al peticionario las instalaciones eléctricas cuyas principales características son:

Expediente BH/ce-113018/87.—Ampliación de la red de distribución a 5 KV en el término municipal de Sant Martí de Centelles, con línea subterránea, trifásica, un circuito de 0,216 kilómetros de longitud. Conductores de Al de 3 x 70 milímetros cuadrados. Origen apoyo sin número, línea aérea existente a estación transformadora «Alejandro Estabaneil» y final en estación transformadora «Alejandro Estabaneil».

Expediente: BH/ce-113017/87.—Ampliación de la red de distribución a 5 KV en el término municipal de Sant Martí de Centelles, con línea subterránea, trifásica, un circuito de 0,512 kilómetros de longitud. Conductores de Al de 3 x 70 milímetros cuadrados. Origen apoyo número 56, línea aérea existente a estación transformadora Alejandro Estabaneil y final c/s existente, derivación a estación transformadora Alejandro Estabaneil.

Expediente BH/ce-113019/87.—Ampliación de la red de distribución a 5 KV en el término municipal de Seva (calle Taradell, sin número), con línea subterránea, trifásica, un circuito de 0,718 kilómetros de longitud. Conductores de Al de 3 x 70 milímetros cuadrados. Origen en estación transformadora Estreta y final en estación transformadora Població. Transformador de 100 KVA y relación 5/0,22-0,127 KV.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos que prevén la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Barcelona, 5 de febrero de 1988.—El Jefe de los Servicios Territoriales de Industria, Joan Pau Clarí Guevara. -1.161-D (19169).

Resolución por la que se hace pública las autorizaciones administrativas y declaraciones de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido a petición de «Estabaneil y Pahisa, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Diputación, 248, bajos, en solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la instalación que se detalla, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en cumplimiento de lo que disponen los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre; la Ley 10/1966, de 18 de marzo; el Decreto 1775/1966, de 22 de julio; el Reglamento de técnicos específicos, y disposiciones concordantes, he resuelto:

1. Autorizar al peticionario la instalación eléctrica cuyas principales características son:

Expediente BH/ce-AT-102542/86.
Ampliación de la red de distribución a 5 KV en el término municipal de L'Ametlla del Vallès (Barcelona) con línea mixta, trifásica, un circuito de 0,256 kilómetros de longitud (0,079 aéreas y 0,177 subterráneas). Conductores de Al-ac de 54.59 milímetros cuadrados (aérea) y Al de 3 x 70 milímetros cuadrados (subterránea). Origen en el apoyo número 24 y derivación en la estación transformadora Sant Nicolau y final en la estación transformadora Emma. Transformador de 260 KVA y relación 5/0,22-0,127 KV.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos que prevén la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Barcelona, 18 de febrero de 1988.—El Jefe de los Servicios Territoriales de Industria. Joan Pau Clar i Guevara.—1.207-D (19567).

★

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se detalla a continuación:

Peticionario: «Estabanel y Pahisa, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Diputació, 248, bajos.

Expediente: BH/ce-140245/87.—Ampliación de la red de distribución a 5 KV en el término municipal de Granollers (Barcelona), con línea subterránea, trifásica, un circuito de 0.072 kilómetros de longitud. Conductores de Al de 3 x 240 milímetros cuadrados. Origen en la estación transformadora Sant Roc y final en la estación transformadora Porxada. Transformador de 500 KVA y relación 5/0.38-0,22-0.127 KV.

Expediente: BH/ce-140244/87.—Ampliación de la red de distribución a 5 KV en el término municipal de Granollers (Barcelona), con línea subterránea, trifásica, un circuito de 0.088 kilómetros de longitud. Conductores de Al de 3 x 240 milímetros cuadrados. Origen en la estación transformadora Portalet y final en la estación transformadora Porxada.

Se publica para que todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas puedan examinar el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria de Barcelona (avenida Diagonal, 405 bis) y formular, por triplicado, las reclamaciones que consideren oportunas, por el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Barcelona, 19 de febrero de 1988.—El Jefe de los Servicios Territoriales de Industria. Joan Pau Clar i Guevara.—1.208-D (19568).

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

Consejería de Industria y Energía
Servicios Territoriales

CACERES

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de «Eléctrica del Oeste,

Sociedad Anónima», con domicilio en Viena, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: ETD de Plasencia, propiedad de «Iberduero, Sociedad Anónima».

Final: Apoyo número 25, línea alta tensión, a subestación Jerte I, propiedad de «Eléctrica del Oeste, Sociedad Anónima».

Términos municipales afectados: Plasencia.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio: 46 KV.

Materiales: Nacional.

Conductores: Aluminio-acero.

Longitud total en kilómetros: 3,896.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 24.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido.

Material: Vidrio.

Emplazamiento de la línea: Término municipal de Plasencia.

Presupuesto: 15.935.204 pesetas.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-004469-000000.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 26 de febrero de 1988.—El Jefe del Servicio.—1.040-D (19166).

BANCO DE ESPAÑA

Circular número 5/1988,
de 8 de abril

Entidades delegadas

*Modificando parcialmente la Circular 27/1987,
de 20 de octubre*

Las circunstancias del mercado de divisas y la aparición de nuevas operaciones aconsejan modificar algunos aspectos de la actual regulación de las operaciones del mercado de divisas a plazo. En consecuencia, este Banco de España ha acordado lo siguiente:

Norma primera:

Las normas que a continuación se mencionan de la Circular 27/1987, de 20 de octubre, quedran redactadas del modo siguiente:

Norma décima.—Operaciones de compra y de venta a plazo de divisas contra pesetas por las Entidades delegadas.

Las Entidades delegadas podrán realizar operaciones de compra y de venta de divisas, con vencimiento superior a dos días hábiles de mercado (en adelante, operaciones a plazo):

a) Con residentes, con contrapartida en pesetas ordinarias, por cualquier concepto de balanza de pagos.

a bis) Con residentes, con contrapartida en pesetas ordinarias por el importe de los contratos de futuro de mercancías que hayan sido objeto de operaciones de compra y venta en mercados organizados, para cubrir el riesgo de variación del precio de la mercancía.

Los residentes deberán acreditar documental-mente estar autorizados por la Dirección General de Transacciones Exteriores para operar en esos mercados.

Las operaciones de compra y venta a plazo de la divisa se realizarán con una misma Entidad delegada. Ambos contratos se liquidarán a su vencimiento aplicando la divisa comprada que sea necesaria al cumplimiento total o parcial del contrato de la divisa vendida. A la diferencia, objeto de cobro o pago exterior, se le dará el tratamiento que establecen las normas decimo-séptima y decimooctava.

b) Con otras Entidades delegadas, con contrapartida en pesetas ordinarias.

c) Con no residentes, con contrapartida en pesetas convertibles.

Norma decimotercera.—Operaciones con no residentes.

1. Las compras a plazo de divisas por las Entidades delegadas a no residentes contra pesetas convertibles pueden efectuarse libremente.

2. Las ventas a plazo de divisas por las Entidades delegadas a no residentes contra pesetas convertibles, se realizarán en las siguientes condiciones:

a) Saldos de cuentas extranjeras de pesetas convertibles y sus intereses.

El saldo objeto de cobertura deberá existir ya en la propia Entidad delegada en el momento de la celebración del contrato a plazo y mantenerse ininterrumpidamente hasta su vencimiento.

b) Las demás ventas a plazo de divisas.

El primer contrato a plazo no podrá celebrarse por plazo inferior a siete días hábiles de mercado. La modificación de este plazo mínimo —una vez aprobada por el Consejo Ejecutivo del Banco de España— podrá ser comunicada a las Entidades delegadas por carta circular.

Norma decimoquinta, B) 2.2.1 y 2.2.2.

Final del primer párrafo del punto 2.2.1. Donde dice «(norma decimotercera, 2.a)», debe entenderse «(norma decimotercera, 2.b)».

Final del primer párrafo del punto 2.2.2. Donde dice «(norma decimotercera, 2.b)», debe entenderse «(norma decimotercera, 2.a)».

Norma segunda:

La presente circular entrará en vigor el día 11 de abril de 1988.

Madrid, 8 de abril de 1988.—El Subgobernador.—2.747-A.